CESIÓN DE CONTRATO ELECTRÓNICO IDENTIFICADO CON EL No. 202400714 QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Entre los suscritos a saber: **ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 3.723.938**, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **FRANCO TOVAR ERROL DUCLAS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 8.711.846**, y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado suscribir la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 202400714**, celebrado el día diecisiete (17) de abril de 2024, con un plazo de ejecución de seis meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre **ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA** y **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO Y APOYO JURÍDICO LEGAL QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROCESOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** por valor inicial de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($24.000.000.oo M/L),** la cesión se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO,** y este acepta la cesión del contrato **No. 202400714**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO Y APOYO JURÍDICO LEGAL QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROCESOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

CLAUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos y deberes derivados del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 202400714**.
PARÁGRAFO ÚNICO: EL CESIONARIO se compromete a entregar el valor parcial de las de estampillas pagadas por parte del **CEDENTE** para efectos de legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: En virtud de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 202400714**, razón por la cual, reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO.**

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato Prestación de Servicios de Profesionales **No. 202400714**, sin variación alguna, razón por la cual, se compromete expresamente con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA QUINTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLÁUSULA SEXTA: Con la firma de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y, en consecuencia, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 202400714**.

A la cual la fecha los valores ejecutados por el señor **ANTONIO POLO MENDOZA** y lo que queda por ejecutar del señor **FRANCO TOVAR ERROL DUCLAS** son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
Que el contrato de Prestación de Servicios N° **202400714** fue suscrito el día 17 de abril de 2024 y cuenta con el registro presupuestal No 202401619 de fecha 17 de abril de 2024, que el contrato en mención se estableció por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000 M/L), estableciendo como forma de pago: EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: seis pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000 M/L)

CLÁUSULA SEGUNDA
Que el cedente hasta la fecha ha ejecutado el cobro correspondiente al periodo del 17 de abril de 2024 al 16 de mayo de 2024 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000 M/L), el periodo correspondiente del 17 de mayo de 2024 al 16 de junio de 2024 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.000 M/L), el periodo del 17 de junio al 16 de julio por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000 M/L)

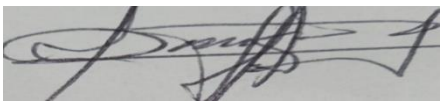
CLÁUSULA TERCERA
Que **EL CEDENTE** hasta la fecha se le adeuda el periodo correspondiente al periodo del 17 de julio al 16 de agosto por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000 M/L).

CLÁUSULA CUARTA
Que a partir de la cesión del contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de valor de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($8.000.000 M/L) la cual debe ser cancelado al cesionario.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, siendo el día dieciséis (16) de agosto de 2024.



ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA
C.C. No. 3.723.938
EL CEDENTE



FRANCO TOVAR ERROL DUCLAS
C.C. No. 8.711.846
EL CESIONARIO